En el Amojonamiento del termino de la Villa de Conil executado el año de 1578, se encuentra el sig.te

Amojonam.to deste cabo.

Despues desto en Martes diez y seis dias del dicho mes de Diciembre el dicho Consejo deste Lugar en cumplimiento de lo proveido por el sobre los dichos amojonamientos fue amojonar el termino deste Lugar desta Banda del Rio de Gadalquivir como se suele y acostumbra hacer y para ello fueron los Señores Francisco Sanchez Gregorio Alcalde ordinario Francisco de Alfaro Alguacil Juan Cabezas Bernal Lopez Fernan Benitez Juan de Campos Fernan Sanchez de la Peña Regidores y por Juan Lopez y Juan Camacho Vecinos deste Lugar Azadoneros fueron requercados con tierra los mojones del dicho termino deste Lugar y Comenzando desde el primero mojon que está en el Camino de Sevilla à donde dicen los Tejares que divide el termino deste Lugar

con el termino de Palomares fue el dicho mo-
son refrescado con tierra.

2. Yendo más adelante está otro moson y fue re-
frescado con tierra.

3. Yendo más adelante están dos mosones que
se dieron dela Chosa y se refrescaron con
tierra.

4. Mas adelante á la entrada del Olivar están
dos mosones y se refrescaron con tierra.

5. Mas adelante están en el dicho Olivar
junto á Don Daniel dos mosones y se re-
frescaron con tierra.

6. Mas adelante al Camino que va deste
lugar á Palomares están cinco mo-
sones los quales se refrescaron con
tierra.

7. Mas adelante á el Canto dela Viña del
Brullero está otro moson y se refresco con
tierra.

8. Mas adelante á el otro Canto dela dicha
Viña están dos mosones linde del Ca-
mino y se refrescaron con tierra.

9. Yendo por el Camino adelante llegando a
el Pozo de Ofena está un moson en Ona

Zanza grande y se Refresco con tierra.

10. Pasado la Carrera de Ofena junto á la torre de un Molino de Aceyte está un mojon y se Refresco con tierra.

11. Mas adelante estan cinco mojones donde estan unos Chaparrillos y se Refrescaron con tierra.

12. Mas adelante estan seis mojones á el Camino que vá deste Lugar á la posada afuera de Almanzilla y se Refrescaron con tierra.

13. Yendo mas adelante llegando junto á Rio dio estan tres mojones y se Refrescaron con tierra.

14. Mas adelante en la Veneda Real en el Monte del Rey estan dos mojones uno grande en un coscoja y otro no tan grande y se Refrescaron con tierra.

15. Yendo mas adelante subiendo á el Cerro del Monte del Rey están quatro mojones y se Refrescaron con tierra.

16. Mas adelante cerca delas Calzas estan tres mojones y se Refrescaron con tierra.

17. Mas adelante junto á Una Calza vieja está un mojon junto á Una coscoja y se Refresco con tierra.

18. Mas adelante estan quatro mojones junto á el Olivar y se Refuercaron con tierra.

19. Mas adelante Salido el dicho Olivar junto á la Laguillas estan tres mojones y se Refuercaron con tierra.

20. Mas adelante está un mojon y se Refuerco con tierra.

21. Mas adelante á el Canto del Monte está otro mojon y se Refuerco con tierra.

22. Mas adelante á el Camino que vá derecho Lugar hacia Almanzilla estan seis mojones y se Refuercaron con tierra.

23. Mas adelante á el Canto dela Viña del Señor Melchor Maldonado estan otros seis mojones y se Refuercaron con tierra.

24. Mas adelante á el otro Cabo dela dicha Viña á el Camino que vá dela Puebla Almanzilla estan tres mojones y se Refuercaron con tierra.

Volviendo por el dicho amojonamiento por los mojones que dividen el termino deste Lugar con el termino dela Puebla estan dos mojones á un Montezillo y se Refuercaron con tierra.

Yendo mas adelante llegando á el Monte q.e está junto á el Cercado de Juan Dominguez están dos mojones y se Refrescaron con tierra. —

Yendo mas adelante á el Camino que vá á la Punana están tres mojones y se Refrescaron con tierra. —

Yendo mas adelante subido á el Cerro están dos mojones y se Refrescaron con tierra. —

Mas adelante están otros dos mojones y se Refrescaron con tierra. —

Yendo mas adelante á la entrada de las Binas de Rafacandil están otros dos mojones y se Refrescaron con tierra. —

Mas adelante salido de las dichas Binas á la entrada de los Olivares de los Montes Nses están tres mojones y se Refrescaron con tierra —

Mas adelante en el dicho Olivar están dos mojones el uno en un Chaparro y se Refrescaron con tierra. —

Mas adelante en el dicho Olivar está otro mojon en unos Chaparros y se Refresco con tierra. —

Yendo mas adelante llegando á la Vereda Nab junto á las Binas donde están dos mojones

uno dentro en las dichas Vinas y otro fuera
adonde está un padron y entrada del dicho
amojonamiento y por que la dicha entrada
estava tapada y fecho Vallado por mandado
del Consejo fue derribado el dicho Vallado y fue
fecho entrada por el y fueron los dichos mo-
jones Refrescados con tierra y quedó abierta
la entrada del dicho padron y amojonam.to
Yendo mas adelante está un mojon y fue Re-
frescado con tierra.

Mas adelante en un Vallado está otro mo-
jon y se Refrescó con tierra.

Mas adelante en una tierra calma está
otro mojon y se Refrescó con tierra.

Mas adelante en el Cerro de Morales es-
tan dos mojones y se Refrescaron con tierra

Mas abajo en la Cañada está un mojon y
se Refrescó con tierra.

Mas adelante está otro mojon y se Refrescó
con tierra.

Mas adelante en un Cerro está otro mo-
jon y se Refrescó con tierra y aguijas.

Mas adelante en otro cerro está otro mo-
jon y se Refrescó con tierra.

En otro cerro mas adelante están tres

mojones y se refrescaron con tierra. ——
Mas adelante llegando á el camino que vai de
la Puebla á Honzina estan tres mojones y
se refrescaron con tierra. ——
Yendo más adelante á el otro camino que
vai de la Puebla á Gonia estan tres mojones
y se refrescaron con tierra. ——
Yendo mas adelante á el Cerro que dicen
de Alonso Gomez que está Asomante á el
Rio de Guadalquivir estan dos mojones
y se refrescaron con tierra. ——
El qual dicho amojonamiento fue fecho por
el dicho Consejo del dicho termino en la
manera que dicha es y fueron los dichos
mojones refrescados con tierra por los di-
chos Azadoneros quieta y pacificamente
sin contradicion de ninguna persona
y el dicho Alcalde por si y en nombre de
los demas Oficiales del dicho Consejo lo p
dió por testimonio yo fe de el presente
fecho en el dicho dia mes é año suso dicho
siendo testigos Diego Hernandez de Man-
tos Francisco Ximenez Duque Juan de
Escovar Juan de Mayorga Juan Gutierrez

Bello Luis Bernal Pedro Caro y Miguel
Martin Higuera el Moro, y Anton Garcia Viz-
cocho Alcalde dela Hermandad los quales
lo firmaron y señalaron de sus señales q.e
acostumbran facer por firma = Francisco
Sanches Alcalde = Alonso Lopez de Valen-
zuela = Rodrigo dela Parra Escrivano de
Consejo = Juan Gutierrez Bello = Juan
Cabeza = Fernan Sanches dela Peña =
Luis Bernal = Anton Garcia = Miguel
Martin =

...no y Miguel
...n García ...
... los quales
...s Señales y
= Francisco
...ez de Valen...
...escrivano d...
...ello = Juan
...de la Peña
...ía = Migue...

1578 Amojonamientos ihs. Xps. De amojonamientos

Amojonamiento de aquella banda

En lunes quinze dias del mes de [illegible] deste año de mill e quinientos y setenta y ocho años estando el concejo deste lugar de [illegible] ... a saber los amojonamientos de los terminos de aquella banda ... se junto el concejo ... de yr a hazer el amojonamiento [illegible] ... deste lugar y fueron [illegible] el señor Francisco [illegible] ... Francisco de Alfaro [illegible] ... Juan [illegible] Fernandez ... Juan de Campos / Fernando [illegible] ... Diego [illegible] de Matos / Diego Diaz ... Juan Gutierrez [illegible] ... vezinos deste lugar ... a hazer el amojonamiento [illegible] ... Juan Lopez moreno ... de Arroyo ... concejo

Primeramente se amojono ... tierras [illegible] ... de la barca ... pasaje

Yten mesmo se començo a hazer el amojonamiento entre [illegible] deste lugar y [illegible] ... començando ... juridiçion ... mojon ... tierra ... lugar ... [illegible] ... mojones /

y luego se sigue el otro ceros. a mojonamiento de los
mojones junto a las cercados y la estacada
del lado de los seruicios estauan a mojones de
piedra los fue arrimada tierra y se fecho cada
fecho de los a cadenero

Passado el dicho lado de los seruicios esta un
mojon junto a la casa del aguadero de
el uiña de cacao y enfrente de cada de los
seruicios con que se fiere fecho cada una tierra

mas adelante esta un mojon de palo
arriba y se fecho con tierra

y mas adelante esta una gaca de tierra
esta un mojon y una gaca mas y se fecho con
tierra

mas adelante junto a cerca de nuezuelo ceres
esta un mojon y se fecho con tierra

y mas adelante esta un mojon y se fecho con
tierra

esta un mojon de piedra y la mas se fecho
con tierra

y luego a el dicho mojonamiento esta un mojon
mas adelante a la esquina de el marjun
to a un cami y se fecho con tierra

y luego mas adelante junto a cerca de cafe esta un mo
jon y se fecho con tierra

y mas adelante luego a el dicho mojonamiento
tan tres mojones juntos y se fecho cada un
con tierra y luego los a cadenero

y mas adelante esta un mojon de uno
de arma y se fecho cada una con tierra

y mas adelante junto a la cacera esta un
y se fecho con tierra

y la cacera y la cerca y la canada esta un
mojon y se fecho con tierra

y la cacera arriba esta un mojon y se fecho con tierra

Y yendo mas adelante el dicho consejo prosiguiendo
a ceder y amojonar mas cercando a la torre de Ca-
ceo arriba que es hecha un mojon que parece ser
fardel barrado adonde se hace vez y se
halla junto a la cogida de la dicha torre amo-
jonamos de la dicha cacera y su rondera
y amojonamos de manera que entre cada
uno de los dichos mojones se alcance
de tiro a tiro una piedra grande y se
le da tierra que es bien de
el dicho concejo mojon

Y luego el dicho
zelbujuelo y se hace
y yendo mas adelante se
hace carron con tierra

Y luego mas adelante se
acosa hace y se hace con tierra

Y yendo mas adelante el dicho junto del camino del
Rubio esta un mojon y se hace con tierra

Y yendo mas adelante esta un mojon que se hace
de la zeguna y se hace con tierra

Y mas adelante esta un mojon y una zebuje
y se hace con tierra

Y mas adelante esta un mojon y se hace con
tierra

Y yendo mas adelante prosiguiendo se hace mojon
en viento esta un mojon en la cañada que di
ze nocerro mera y se hace mojon en el
mesano y se hace con tierra

Y yendo mas adelante esta un mojon junto
a una cacera y se hace con tierra

Y mas adelante esta cañada de la cacalera esta
mojon y se hace con tierra

r. yendo mas adelante se hallo otro mojon junto
al camino de los [illegible] y se rrefresco con
tierra

v. mas adelante esta otro mojon y se rrefresco
con tierra

r. mas adelante se hallaron dos mojones y se rre-
frescaron con tierra

r. mas adelante se rrefrescaron seis mojones
y se les pusieron tres o cuatro [illegible]
[illegible] y se rrefrescaron con tierra

r. mas adelante se hallo un mojon y se rrefresco
con tierra

r. mas adelante se hallaron dos mojones
y se rrefrescaron con tierra cerca de el
camino

v. mas adelante se hallaron seis y se rrefres-
caron con tierra

r. mas adelante se hallaron seis y se
rrefrescaron con tierra

r. mas adelante se hallaron dos mojones y
se rrefrescaron con tierra

r. yendo mas adelante [illegible] [illegible] amo-
jona [illegible] cerca de la casa de [illegible] que di-
zen del cerro [illegible] se hallaron seis mojones
y se rrefrescaron con tierra

r. yendo mas adelante [illegible] a las tierras de
[illegible] de navarro esta un mojon que [illegible]
[illegible] amojona [illegible] y se rre-
fresco con tierra

[illegible] amojonamiento [illegible] de los [illegible]
[illegible] concejo [illegible]
fueron [illegible] mojones [illegible] con tierra
[illegible] [illegible]
con tierra [illegible]

[illegible] san de [illegible] dichos señores
[illegible] lo vido [illegible] testimonio de
verdad presente fue [illegible] dia mes e año susodichos
siendo testigos luis de [illegible] y diego [illegible] de martos y [illegible]
duque diego diaz y juan becerra los quales [illegible]
[illegible] lo firmaron los dichos regidores
[illegible] en fee dello

Pedro [illegible] · [illegible] valenzuela · Hernando de la peña · [illegible]

[illegible] · Juan Becerra · [illegible]

Amojonamiento de [illegible]

[illegible] En martes diez y seis dias del mes de
[illegible] este lugar [illegible]
[illegible] amojonamiento [illegible] deste lugar
de [illegible] para [illegible] que [illegible]
[illegible] y para [illegible] fueron [illegible]
[illegible] juan [illegible]
[illegible] Juan de ser[illegible] de la peña
[illegible] juan [illegible] mal[illegible] vezinos deste lugar a
[illegible] los mojones
[illegible] fueron [illegible]
[illegible] deste lugar [illegible] mojon
[illegible]
[illegible] deste lugar [illegible]
[illegible]

2 r Yen de mas a el cante. cfs. Tomo son y sierre fres
cados en tierra

3 r Yen de mas a el cante cfs. mes mo. Yeo que se
hizen en esta ciudad y sierre fres caron en tierra

4 r mas a el cante a la Grada ante el Alcalde cfs. mes.
hidalgo ante sierre fres caron con tierra

5 r mas a el cante cfs. mes. Yeo s. Juan junto
a un carro es mo. Yo ante sierre fres caron en
tierra

6 r mas a el cante a el camino que va a la Yegua
Tomare cfs. mas. Yo mo. Yeo que se sierre fres
caron con tierra

7 r mas a el cante a el cantarilla de la Cruz
cfs. Tomo. Yo sierre fres con tierra

8 r mas a el cante a el Tu cantarilla de Alvin
e cfs. mes mo. Yeo sin de el camino y sierre fres ca
ron en tierra

9 r Yen de Yo ante el camino a el cante el Cegan de ante el Bu
zena cfs. un mo. Yo una carcagan de sierre fres
con tierra

10 r Yo sado la casa ser ante Yena junto a la tierra de
Julian de abeite cfs. un mo. Yo sierre fres
con tierra

11 r mas a el cante cfs. man. mo. Yeo junto a el Amb
rosio Yarrueso y sierre fres caron con tierra

12 r mas a el cante cfs. mes mo. Yeo a el Yuno y a el
Ygar a la posada a la calle a el Mangel cà y se sierre fres
caron con tierra

13 r Yen de mas a el cante el cegan de un Yarrepudio
cfs. tres mo. Yeo y sierre fres caron con tierra

14 r mas a el cante la Yaueda de S. Cm. de el Rey.
cegan de s mo. Yeo un yugan de y una caja y el Ro
tangrande y se sierre fres caron con tierra

15 r Yen de mas a el cante el Tren de el cegro de el
de el Rey cfs. mes. quatro mo. Yeo sierre fres caron en tierra

16 r mas a el cante de ante la Yaueda la cera
Yeo sierre fres caron en tierra cfs. tres mo.

17 r Yen de ante junto a una cabeza vieja cfs. un mo.
y una caja sierre fres con tierra

18 V mae Rlle Lante E Tanguatro mozones junto ac lo Lima
y Serre freecaron con tierra

19 V mae Rlle Lante Sacide El Dpo Lima junto a la Lagu
na lle ac Sm tres mozones y Serre freecaron con tierra

20 V mae Rlle Lante Sm Rbn mozon y Serre freecaron
tierra

21 V mae Rlle Lante a lle canto del monte Sm Rotro mo
zon y Serre freecaron tierra

22 V mae Rlle Lmte a lle camino q va es Hcuyagabia
a la manglea Sm seis mozones y Serre freecaron
con tierra

23 V mae Rlle Lante a lle canto del lim del sentr Mlle gor
m Sm otros seis mozones y Serre freecaron con tierra

24 V mae Rlle Lante a lle otro lle ac Sadalim del camino
q va de Puebla a la manglea Sm tres mozones y Se
Serre freecaron con tierra

25 V Solviendo y Sreedo amozondm y Sreos mozones
que dun de ac Sruo lle se de y bagar con ac dm
lle ac Sa puebla Sm dos mozones y un montezuelo y Se
Serre freecaron con tierra

26 V Vende mae Rlle Lante lle ac Sm lle ac monte que
Sm junto a lle ac Sa lle Juan de Mangueca Sm
dos mozones y Serre freecaron con tierra

27 V Vende mae Rlle Lmte a lle camino q va a Juan
Sm tres mozones y Serre freecaron con tierra

28 V Vendo mae Rlle Lante Su lle ac lle cerro Sm dos
mozones y Serre freecaron con tierra

29 V mae Rlle Lante Sm dos mozones y Serre
freecaron con tierra

30 V Vende mae Rlle Lante a la Sadalera de Vinae
de la Sa Sa Sm dos mozones y Se
Se freecaron con tierra

31 V mae Rlle Lante Sacide lle ac de Juan Vinae a la
Sntrada de los Sabares lle ac Sm un mozon y
Se Sre Sm tres mozones y Serre freecaron
con tierra

32 V mae Rlle Lmte Sm Sreedo y Sauara Sm dos mozones a la
Sonrisa Sarco y Se Serre freecaron con tierra

r mada delante el Iglesia otro mojon unos ladrillos
sere fecho a tierra

r yendo mada decante a la ueda el punto
a la viña donde estan dos mojones uno dentro en la
la viña otro fuera a donde esta un padron en
trada, decendamos una m̃ por ynuccada estrada fasta
trada el fecho vaccado y mandado decanse y fue
zerrado el vaccado y fue feyto entrada, por
el fueron nos los mojones de fiecados a tierra
y quedo abierta la entrada decedo padron y amo
una m̃.

r yendo mada decante el un mojon sere fec.
cado a tierra

r mada decante el vaccado el otro mojon
sere fecho a tierra

r mada decante el una tierra alma el otro mojon
sere fecho a tierra

r mada delante el pedazo de muralles: el mojon
mojones sere fecho a tierra

r mada el barco el rea cañada el un mojon se
re fecho a tierra/

r mada a decante el otro mojon sere fecho
a tierra

r mada decante el un cerro el otro mojon se
re fecho con tierra a junto

r mada decante el otro mojon
sere fecho a tierra

r yendo mada decante el cerro de mora decan
te el otro mojon sere fecho a tierra

r mada decante el cerro a decamino que va
sere a sonbina el otro mojon sere
fecho a tierra

r yendo mada decante a el otro camino que va
sere a la ciudad a la ria/ el otro mojon se
sere fecho a tierra/

r yendo mada decante a el cerro que en decan
dmer que es asomante el cerro de sere dada a quien
el otro mojon sere fecho a tierra

Y aunque por amojonamiento que se hizo. Procedido con su procedido tres
maneras que se fueron amojonando, se quedaron sin amojonar, y se quedaron
sin entrar dentro con ninguna persona, que se pasaron de las
mercedes que se les hicieron por el oficio de
Simonio de Ledesma presente el dicho Domingo Ramirez
Lano su hijo siendo testigos Diego de Santos, Francisco Duque
Juan de Barrientos, Juan de la Vega, Juan de Ledesma, Cristobal
Pedro Cano, Miguel Martin, Sigüenza, Simón, Antonio
Y firmaron los que supieron de firmar los que no supieron firmaron
Domingo de Ledesma

Simonio de Ledesma

Miguel Martin

Amojonamiento de los tres
pasos de Ledesma

En sacado de 5 de diciembre de enero de este año
de 1600 años entraron este dia antes
de que se amojonase de la mojonera de Ledesma
con el alcalde de la mojonera de Ledesma
y se quedaron dentro de Juan Munis
y se quedaron dentro de el Juan Gutierrez
mayor Ruiz Hernandez de el Molinillo y no se le pudieron
amojonar por no parecer
y no se le pudieron amojonar por
Provisión de Philipe y por bar. Martin
Ledesma alcaldes y no se les quedaron sin entrar
y se quedaron sin entrar y se quedaron
amojonar y se quedaron sin entrar y se quedaron
y se quedaron sin entrar y se quedaron
amojonar y se quedaron sin entrar y se quedaron
y se quedaron sin entrar y se quedaron
amojonar y se quedaron sin entrar y se quedaron
y se quedaron sin entrar y se quedaron

E despues de lo suso dicho en la villa de m[adri]d a [illegible]
cam[ino] Andres m[illegible] [illegible] de se
a seguiente [illegible] testi
[illegible] presente el dicho
[illegible] Bar[tolo]me
[illegible]
[illegible]

Juan [illegible] — Mig[ue]l — Al[ons]o [illegible] — Juan de la [illegible] — Al[ons]o de [illegible]

Amo[ne]stacion de cabo de este año [illegible]

En domingo [illegible] dias del mes de [illegible] de mill e quinientos [illegible]
[illegible] de lo proueido [illegible]
[illegible] en el lugar [illegible] dia fue [illegible]
[illegible] fueron los [illegible]
[illegible] de [illegible] Al[ons]o San[che]z [illegible]
[illegible] Gutierrez [illegible] començando [illegible]
[illegible]
[illegible] m[illegible]
[illegible]
[illegible] diego [illegible]
[illegible] que [illegible] de [illegible]
[illegible] lugar a donde [illegible]
[illegible] Andres [illegible]
[illegible] testigos [illegible] Leon [illegible]
[illegible] dieron [illegible]
[illegible] lo suso dicho siendo [illegible] Bar[tolo]me [illegible]
[illegible] lugar de [illegible]
[illegible] firmo [illegible] mos [illegible]
[illegible]

Juan [illegible] — Al[ons]o [illegible] — Al[ons]o de [illegible] — Juan de la [illegible] — Mig[ue]l [illegible]

año de 1592 años

En treinta dias del mes de diziembre de mill y quinientos y noventa y dos años en presencia de mi Joan Garcia Valdivia escrivano ... [illegible] ... salio a amojonar el termino de este lugar de la parte que esta hazia [illegible] y para ello fue don Gregorio Martinez de [illegible] alcalde y [illegible] ... y se comenzo a hazer el dicho amojonamiento de un mojon que esta junto al [illegible] ... y se fue siguiendo ... un mojon que esta junto [illegible] ... de modo que la [illegible] quedo en este termino y luego se fue siguiendo el dicho amojonamiento y se hizo un mojon que esta junto a [illegible] ... y se hizieron los mojones [illegible] ... el dicho amojonamiento se hizo en general pacificamente sin contradicion de persona alguna y el dicho [illegible] lo pidio por testimonio y de ello doy fee ... siendo testigos [illegible] ... vecinos de este lugar.

Joan Garcia Valdivia
escrivano

En treinta y un dias del mes de diziembre del dicho año de noventa y dos en presencia de mi el dicho escrivano ... del lugar salio a amojonar el termino de este lugar de la parte [illegible] ... y para ello fueron los oficiales del concejo arriba contenidos y se comenzo a hazer el dicho amojonamiento de un mojon que esta al camino de [illegible] ... y se fueron haziendo ... los mojones [illegible] en el termino de este lugar ... hasta llegar a ... los mojones ... de ... y todos los dichos mojones se ... quedaron pacificamente sin contradicion de persona alguna y el dicho [illegible] lo pidio por testimonio y de ello doy fee ... siendo testigos [illegible] ... vecinos de este lugar.

Joan Garcia Valdivia
escrivano

año de 1587 y 88

En quatro dias del mes de Junio de mil y quinientos y no venta y ocho
años en presencia de mi Juan de Valenzuela escriuano de su Magd
y de los testigos de yuso escritos parecio presente el Licenciado Ecijo
oficial de el Arzobispado de Mexico y dixo que por quanto entre
Tomajo de Medina y Ana de Medina su muger vecinos de la
ciudad de Valladolid se trata de hacer partimiento de los bienes
que dividen el termino de los lugares de Cosme
do y germanos y para el efecto nombro por alcaldes al licenciado Ecijo
alcalde ordinario que es de los alcaldes de la Audiencia de
Mexico y al Licenciado Velasco oidor de la Audiencia
y oficial de el Arzobispado de Mexico y que el dicho Ecijo
se comenzo de el dicho partimiento que estan apartados y
alcalde dicen se fueron de el dicho lugar y se fueron
de aquella donde se vieron vno hombre que era
vagabundo y era de la tierra de Segovia y otro vecino
de aquella tierra de modo que alli se quedo
el termino de el lugar y luego se prosiguio el dicho com
partimiento de el dicho termino de los dichos
hermanos de modo que quedaron vno
Inglisa de la tierra de Segovia y otro
que el dicho amojonamiento sin contradiccion
alguna y el dicho partimiento fenecio
Y el dicho Tomajo y Jeronimo de Medina y Ana de Medina
y el dicho alcalde

Juan de Valenzuela
escriuano

En cinco dias del mes de henero de mill e quinientos e noventa
y quatro años en presencia de mi Juan Garcia Valencina escriu-
ano publico del dicho lugar de Coria e testigos de el lugar [illegible] amo-
jonar los terminos deste lugar de la otra vanda del rio de guadalqui-
vir e para ello fueron [illegible] alcaldes e Juan de [illegible]
[illegible] regidor e el dicho amojonamiento se començo a hazer desde
el un mojon que esta [illegible] de Merlina camino de
Sevilla y se fueron atravesando todos los mojones con tierra
hasta llegar a el [illegible] que esta que es el ultimo mojon que
divide el termino deste lugar todo lo qual todo se hizo quieta e paci-
ficamente sin contradiçion de persona alguna y los dichos oficia-
les lo firmaron [illegible] testigos e el dicho mismo dia
[illegible] Gonçalo [illegible] siendo testigos Juan de
[illegible] y Pedro Borrego e Juan [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]

Jhoan Garcia Valencina
escrivano publico

[illegible]

En la villa de Coria collaçion de la ciudad de Sevilla en tres
dias del mes de henero de mill e quinientos e noventa y
cinco años en presençia de mi Juan Garcia Valencina
escrivano del rei nuestro señor publico del dicho lugar e testigos se
fue a amojonar los terminos deste lugar de la otra vanda de aque-
lla vanda del rio de guadalquivir que dividen el ter-
mino deste lugar con el de Dos Hermanas e para ello
fueron don Jhoan [illegible] alcalde [illegible] e Pedro Borrego al-
guazil e Cristoval [illegible] regidor todos oficiales
del dicho año que paso de quinientos noventa quatro años
y el dicho amojonamiento se començo desde los mojones
que estan junto al agua [illegible] y se fueron atra-
vesando con tierra hasta la torre de la [illegible] donde
se [illegible] un mojon que esta [illegible] de la [illegible]
[illegible] otro de [illegible] que [illegible]

de la orden de modo que cada vno de quelos dos tener
mino de su tanda, luego se prosiguio el dicho amojona
miento de fiecando los dos mojones los dos con su tanda
de modo que los dos quedaron iguales y cada vno mojon
que era de cada vno de nosotros que se podra ofrecer se
gun el dicho amojonamiento sin contradicion alguna
por alguna persona, y lo firmaron los dichos alcaldes
y los demas que supieron y los demas que no supieron
firmar

Juan de Navarra
Escriuano

Y luego luego en quanto se dio el dicho amojonamiento
de los dichos amojonamientos yo el escriuano doy fee que
la parte de arriba amojonar el termino de la tanda de la
parte de arriba y se comenzo a hazer el dicho amojonamiento
de vn mojon que era de cada vno de los dichos
nosotros vna y se fizieron de fiecar con su cantera
los dichos mojones que diuiden el termino de la
tanda que era de cada vno mojon que cada vno
de los dichos que era los dichos mojones de fiecar con
su cantera y se dio por amojonado sin contradicion
alguna y lo firmaron los dichos alcaldes y los demas
que supieron y los demas no supieron

Juan de Navarra
Escriuano

En veinte y ocho dias del mes de ~~segundo~~ diziembre de mill
y quinientos y noventa y seis años en presencia de mi Joan
Perez de Tencina escriuano publico y del numero de la dicha villa
de Cuenca los officiales del concejo de Juan Salcedon a
mojonar se fueron a contar con ellos los mojones que diuiden
el termino de la villa con el de Hermana E para
ello fue don Miguel Geronimo [illegible] de que [illegible]
[illegible] E Juan [illegible] E Juan [illegible]
[illegible] officiales del concejo de Juan Salcedon se
comenco de los mojones que estan al [illegible]
[illegible] y se fueron contando con ellos hasta la torre
de [illegible] don [illegible] un mojon que esta
[illegible] de aquella parte de la torre y se hizo otro
nuevo de aquella parte de la torre de modo que la dicha
torre queda dentro del termino de esta villa y luego
se prosiguio el dicho amojonamiento contando
los mojones con ellos de modo que todos quedaron
[illegible] un mojon que esta al camino de Navarra que es
el postrero y se hizo el dicho amojonamiento sin contra
diccion de persona alguna siendo testigos [illegible]
[illegible] Juan [illegible] vecinos de la villa de [illegible]
[illegible] genero [illegible]

Joan Perez de Tencina
escriuano

[illegible]

En el dicho dia [illegible] por el [illegible] de [illegible] de
[illegible] los dichos officiales de Salcedon amojonar el termino
de la villa de [illegible] que [illegible] comenco a hazer
de [illegible] un mojon que esta al camino de [illegible] al [illegible] de
Martina y se fueron contando con ellos todos los demas mo
jones que diuiden el termino de esta villa y de [illegible]
al [illegible] por que es [illegible] testigos
[illegible] vecinos de ella

Joan Perez de Tencina
escriuano

año de 1662

En quatro de Febrero de mil y seiscientos y sesenta
y tres años ante mi el presente escrivano y testigos
parecio Juan Garcia Valenzuela
vecino de esta villa y dixo que por quanto el
o Francisco de Ocaña con licencia de su padre
se ausentaron de esta villa y se fueron a
Lima y se dice que se quedaron
y el dicho Francisco se quedo en Lima
y el dicho Juan Garcia se quedo
y se fue a servir a un mozo que era
su tio y se quedo en casa de su tio
y luego se fue con su tio a su casa
y se fue con su tio y se quedo
en casa de su tio y se quedo
y se fue con su tio y se quedo
y se fue con su tio y se quedo
y se fue con

[illegible] c — vij ae

En veynte y ocho dias del mes de noviembre de mill e qui
nientos y noventa y siete años en presencia de mi
Joan garcia de Valencia scrivano de [illegible] el señor pro[illegible]
y diego de Talavera [illegible] nombrados de
guardamayor de la vega y dehesas Joan marquez alguazil
[illegible] de ellas en su nombre a cuerdo de los
de la vega de la salieron a amojonar y se hizo con
tiempo todos los mojones que dividen el termino de la
vega y dehesas termino de [illegible] hermanas y se fue
amojonando [illegible] ellos mesmos [illegible] los mojo
nes que estan [illegible] se fue
ron [illegible] con [illegible] todos los mojones que
[illegible] que a donde se divide
[illegible] un mojon que esta [illegible] padre [illegible] de
[illegible] entiendo de aquellos [illegible]
[illegible] que la vega [illegible] que dividen
to de el termino de la vega y de cordoba y luego se
fue siguiendo [illegible] amojonamiento [illegible] todos
los mojones [illegible] que todos quedaron
[illegible] un mojon que esta [illegible] de navarro
que es [illegible] ultimo mojon [illegible] amojona
miento [illegible] quieta y pacificamente y sin contra
dicion de persona alguna siendo testigos antonio
perez y francisco y juan benitez vecinos de
cordoba [illegible]

Joan garcia de valencia
scriuano de su magestad

sin drechos

En veynte y nueve dias del mes de diziembre del año de
mill quinientos y noventa y siete años en presencia de my joan
garcia valenzuela scrivano del rei nuestro señor y del concejo de la villa de
corella salio el señor [illegible] alcalde ordinario de esta villa a amo-
jonar el termino de la dicha villa de aquella parte del rio de
guadalquivir [illegible] de un mojon que
esta [illegible] junto a los [illegible] de [illegible] y se fue-
ron refrescando con [illegible] todos los demas mojones el
que divide el termino de la dicha villa de corella con el ter-
mino de [illegible] y de la puebla hasta llegar al ul-
timo mojon que esta [illegible] junto al rio de gua-
dalquivir y el dicho amojonamiento se hizo quieta y pacificamen-
te y sin contradicion de persona alguna siendo testigos fran[cisco]
ximenez y [illegible] vezinos de corella.

Joan garcia valenzuela
scrivano

[illegible]

año de MDXCVIIJ a[ños]

En veynte y seis dias del mes de diziembre de mill e
quinientos y noventa y ocho años ante my joan garcia valen-
cia scrivano del rei nuestro señor y del concejo de la villa de corella por
acuerdo del concejo de la dicha villa salieron antonio fernandez
de arellano alcalde ordinario y marcos gutierrez regidores
juan lopez florin y antonio de san martin regidores
y diego lopez florin mayordomo todos oficiales del concejo
de la dicha villa salieron a amojonar y refrescar con [illegible]
el termino de la dicha villa en
todos los mojones que dividen el termino de la dicha villa con
el termino de los [illegible] y el dicho amojonamiento se comen-
ço [illegible] de los mojones que estan a esta parte y se fueron
refrescando todos con [illegible] hasta llegar a un mojon que
[illegible] junto al camino de [illegible]
[illegible] y el dicho amojonamiento se acabo quieta y
pacificamente y sin contradicion de persona alguna

siendo testigos el alcalde de la Hermandad de este lugar y Ivan
Vadillo y Fernando de Ceu que doy fe = Pedro Carrasco
Por el Escribano de Ayuntamiento

Juan Zarzalejo

Sebastián de Ceu

Y luego en el dicho día, mes y año de suso, por ante mí el
escribano y testigos, se dio posesión de la dicha casa a Juan Zarzalejo
y Sebastián de Ceu, vecinos de este lugar, en nombre de la parte
de Pedro Vegas, vecino de Cuenca, como se obligaron en la escritura
de venta, por el tiempo de un año, y se les dio con la llave
y cerradura de la puerta de la dicha casa, y se les dio posesión
de la dicha casa, y se les dio posesión

año de 1556 años

Digo que me he hecho de mi el negro de mi

9

mujer y he hecho de mi el primero de mi
que no tengo nada que decir a cuerdo de que
estando en la casa de la salazon a cosas de los años de
por mayo y julio andres mimo y yo y de
el negro que estaban en el mismo tiempo de
fue con donde nos mandaron que dijesen el tiempo de
cada una con que estaban que estaban
mandamiento se comenzo de los mozos que estaban
allí mismo y que fue los que fueron de
fuera juntos a mezclar y los que fueron de mas mozos que
fueron de fue con donde nos hallo el mismo
de los que dijesen el tiempo de cada una
con los de que estaban en el tiempo de
el mismo mozo que estaba allí que fue el que
juntos a el dicho y que estaban allí
mismo y que estaban allí que fue el tiempo

Juan de Valdivieso

Digo que me he hecho de mi el primero de mi
que no tengo nada que decir en mi nombre de
que estando en la casa de la salazon de
por mayo y julio andres mimo y
de los años de
y correa los años de por mayo andres mimo y
diego perez carrasco y marcos mimo y diego de luque y jan
de mi que estaban y que estaban allí que fue el tiempo
el mismo que estaban allí que fue con donde

to dos mozos que diziendo ser su hermano
concertado germanos, luego amonestamiento de corona
do los dos mozos que estaban ausentes, dixeron
que se casaron con hija de Gerardo de
Vera con quien dos años y un mozo que gravaba
se casaron, luego se prosiguió de
andar con hazer los demas mozos que diziendo
ser el hijo de su hermano y que el
procurador que estava en Navarra, se
casó amonestamiento de la Iglesia, y que quiere
pagar
mes y medio con madre y un hermano
tomaron testimonio
zuba, Simon Ruiz de Martin de Simon Gonzalez y Joan
de Vera los testigos vecinos de

Simon de Alva
Ruiz de Eg

año de 1587 a

Diez y ocho quatro de Febrero de mil y quinientos y ochenta y siete
años por ante mi Juan de Unamuno procurador de
esta villa y su tierra y en presencia de Simon Ruiz de Martinez
vecino de esta villa y su tierra y en presencia de Simon Ruiz de Martinez
y Joan de Vera vecinos de esta villa y su tierra se
presentaron los mozos que diziendo ser el hijo de
Martin de Vera y que se casaron con hija de Gerardo de
Vera y que se casaron con hija de Gerardo de Vera
y que se casaron con hija de Gerardo de Vera
y que se casaron con hija de Gerardo de Vera

[illegible]

Alonso de Zubaetzo ante Ba[illegible] Peraez Zagarzazu am
marques [illegible] Thomas Mimego Vermudez de Vecera
de Quesada de Colmas

Juan Perez Valera
Secretario

Ano de 1608 — 1ão

En Miércoles quinze dias del mes de Setiembre de mil y seiscientos y ocho años se congregaron en la Sala de Cabildo los señores Don Gonzalo de Ulloa Caballero Regidor perpetuo y Don Antonio de Mora Regidor perpetuo y Juan de Vera y Zaldivar Regidores todos tres oficiales de la Iglesia por su merced de Don Diego de Ulloa Caballero del Abito de Santiago Corregidor de esta villa y su Alcalde Mayor por ausencia del Licenciado Don Francisco de Ulloa su hijo

[illegible]

Antonio Sanchez

año de 1708 y 4 a

[illegible]

Y como el Sr. Gobernador
Joaquin de Letamendi para
cerrar visitar y reforzar
la tierra Cosmopolitana
de Ciudad Real y su término
y estando con el
comandante y demas que
se trabajado en
el dicho sobre
Letamendi comenzaron
a fortificar con tierra los
muros que estaban
arruinados. Y siendo junto
a los otros que fueron con ti
nuando el Sr. Joaquin
fortificando con tierra
Joseph Mozo y el
al ultimo mes con la
necesario de dinero adjunto
a este nadar quien
equal Ramon Mozo
y juan como se dia
que ha de fortificar
por Grado de Ciudad
Real al dicho Sr. Fonzuns de
Martos y Zuñiga
Ciudad Real y Joseph
Joaquin

Juan de Valma
Germ.º

Sep. 1 de 4 cá

El Sr. Don Pedro de Lara
Treinta y cinco de
Junio de Letamendi
a Joseph Mozo y
Ciudad Real

[illegible]

[illegible]

Thomas de Valma
Scriuano

ano de 1587 anos

[illegible]

Thomas de Valma
Scriuano

ano de 1588 años

[illegible]

ano de 1589 años

[illegible]

contrario como que tienen de sumbre y parecer que el don Bartolome de la Cerda y yo Angel García tramos de dar y tagallar los quales como menos con el menos daño nos de separar de el mismo de su y que el don Bernardo Cortes mozo nos de quedar en los dichos terminos y generales y en mojonera y en la raya de el dicho de la Cerda junto a el arroyo de la Madre que vio de la madre quinir a donde esta cabe de los terminos y mojonera y angel a la cabeza de mojonamiento de el dicho don Bernardo mojonera contra el mismo y la agua de el rio que tar pacificamente y en conformidad de la posesion y en el dicho tiempo y que no se pueda en perjuicio de nuestro y en el dicho tiempo

Juan de la Cerda

Bernardo

no vejo de ruy ce

Despues de lo suso dicho en Lunes treinta y un dias de el dicho mes de Agosto de el dicho año de mil y quinientos y cincuenta y un años en el dicho lugar de Ayuntamiento de el dicho don Bernardo y el don Juan de la Cerda y don Bartolome de la Cerda y don Juan de la Cerda y don Juan de la Cerda y don Bernardo de la Cerda y don Diego de la Cerda regidores perpetuos de el dicho lugar de el dicho Condado y de el dicho lugar de el dicho Condado y de el dicho acuerdo de la Cerda y el don Juan de la Cerda y el don Bernardo de la Cerda y el don Diego de la Cerda y el don Bernardo de la Cerda y el don Diego de la Cerda y el don Bernardo de la Cerda y el don Diego

trador sin quedar mozo menor sin que se le cargan
sea cabo de mozo amo y amo menor quietar pacifica mente sin
contradicion de persona alguna y de lo que vuido por tes
timonio siendo testigos Juan Marques y Matheo Martinez vecinos
de Orias

Juan Navarro
Sotuedeq

Año de 1562

En Medina del Campo a vi dias de febrero de 1562 años
en presencia de los dichos señores alcaldes y regidores
y por ante mi el escribano parecieron Martin de Aguirre
y Juan de Salcedo maestros maestros y don Francisco
de Cabrera alguacil ordinario y Juan de Baya
alguacil de la cibdad y Francisco de la Serna
y Pedro de Tovar y Sebas Fernandez
y Diego de Todos Santos y Diego de Santa
Maria y otros muchos que dicen ser
de oficios de maestros de albañeria y carpinteria
y cantería y otros oficios y dijeron que
por quanto en el tiempo que andaba
en el dicho oficio

Se escaba en el termino nuevo ordenado se
acabo en el año xxxx se refrescando todos los mo-
xones con tierra y enquedarinos lo que se sig-
nifica ~~ser~~ ~~ser~~ ~~ser~~ si no contradian
en su nadie ninguna los que fuere de
fuera diremos septimo y dendo donde
fuere a bera al lo de los bisoros garci
y su vo de gebilla

Thomas de Vrdina
Saúdeij

ano de 1586 Año

En la Ciudad de Vitoria a cinco dias del mes de Junio
de mil y quinientos y seis años por ante los mui
tos muy magnificos Ordinarios del Pais Juan
de Zarate alcalde y Juan de Salinas y el
licenciado Pedro de Ibarra y Diego de
Vrtiz y Esteban de Matraudelanalos y Diego de
Lezama y Pedro de Abao y Andres de Vinida y
Valentin de Lezama Regidores y el Sr. Xpoval
de Zamano y Domingo todos Frailes de los
Pais salieron de la Parte y bistas en los mo xones
que se dieron en termino del Pais concedidos
y se manda se semi y se anda la Ba
gun de ing mustro y su de la abiedo de esta
y sus coovaeros de la otra Francisco habaja
Lorenzo del Pais Fueron Refrescando

con tierra todos los mojones que dil de
el dho termino comenzando desde vno
conquista ala vera del Rio Guadiana de
los Berros fueron Refrescando todos
los mojones y tierras asta llegar ala torre de
la Reina y a dos de fe del Barro
vno conquista ala esquina de la torre
Seguiendo la Rio Guadiana
y la Barranca de la Rinconada
y la Barranca de la Rinconada
y la Barranca de la Rinconada

Anno de Mil y

En Lamuela a veinte dia del mes de
Septiembre dijo dia de el mes de
Nouiembre de mil y seis y sesenta y siete a
Y Raquel de Espada vecinos
dieron A Cristobal de Cacedo vi
cario de la Pisana y a Alonso de la Cruz
Regidor en este lugar de la
Lamuela y a Nuestro Reuerendissimo Sor
que di Cidon con el de Lamuela con el
de la comarca las nueba Poblan
tenij Juan a Cacenera de dessa mue
tro Sr dicho de Lamuela para
hacer Juntas de Lamuela en
Cuanto Comencaron a Tenir
Sonne el dicho Amino de el fueron Jun
tando con los dos mi Sonne que dij. de nuevo y otro
mi y a Zaragoza y mi Son que era Cura de
mi Casa Juntos a Tener el dicho de
Gracia de quien a vn mes a cada vno mi Sonera
Jan y se a vno de a mi Sonar y Regresando vno
el Sr mi Sonne con tiesta y Juntos a mi y Jun
to lo qual se dijo Que era Cpagsicamente y sin con
tradicion de Persona alguna en los Jueces
en dicho Concejo Tiendo testigos Juan Ma
tiez y Marcos Sanchez y Diego de Linuelo y Cosa

Sebastian de la
Sonuedo

Anno de ¶ Vd

Tamaiaudes o ria colecion de la ciudad
de seuilla Ruy Diaz caporsedia de seuilla
del oro dels seis cientos y sesenta
y dos dineros seiscientos y ocho dineros
uale el dicho ordinario y ocho dineros del Pisa
y salieron del regidor y por el año
y por el año seis sueldos y ocho dineros
y por el año seis sueldos y ocho dineros
y por el año seis sueldos y ocho dineros

[illegible] siendo su ma[illegible]
[illegible] Joan Marques, [illegible]
[illegible] Joan [illegible]
[illegible]

Joan Gerardo

[illegible] Vyan

[illegible] de la Colacion de la Ciudad de Segovia que
[illegible] quando dan [illegible] de [illegible]
[illegible] Joan [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible] pagado de
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] siete años por arrendamiento [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Don [illegible] [illegible] por
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

año de 1582 y

En Tamaca de la colecion de la ciudad de Guatemala en
quinze dias del mes de septiembre de mil y quinientos
y ochenta y dos años por ante mi el escribano y testigos
de yuso escritos parecieron presentes don Francisco de
Tamaca y don Nicolas de Tamaca y don Nicolas de Tamaca
y don Gaspar de Tamaca y don Nicolas de Tamaca y don
Juan de Tamaca y don Francisco de Tamaca y don Pedro
Tamaca y don Francisco de Tamaca y don Pedro de Tamaca
y don Francisco de Tamaca y don Pedro de Tamaca y don
Francisco de Tamaca y don Pedro de Tamaca y don Francisco
de Tamaca y don Pedro de Tamaca y don Francisco de Tamaca
y don Pedro de Tamaca y don Francisco de Tamaca y don
Pedro de Tamaca y don Francisco de Tamaca y don Pedro
de

Y nos se fa. amojonamiento dius lo bisita d
Y nmo Xon que fer Lazunto ala o ordlla
Lorre ffrescaron cor tierra Fueron
Visitando Lrre ffrescando con terra todos
Los demasmo Jones Quedeu en el ter
Mino de Jauilca conel de dos Ermanas
Las Llega a la torre dela scorzuela sadon
le pedes barato Un mozon que Estaua e
Ngo en termino de Jauilca Hizeron
Lrre ffrescaron Atomo Jon Que Estaba so
Lrm toaca Ysa torre dessforma quela
Dela torre Queda en el termino de stauil
Jan Fueron continuando el dho R
mo Jon amo Lrre ffrescando con terra todos
Los mo Jones ac Fallegar a el Ultimo
mo Jon Que es tazrmmt o a Camarisma
Que es el Ultimo del termino de Jauilca
Lo si sea cauo El dho mo Jon amo Elos
Conse Jos Lo dio Lor Lo dmo Jendo Lo
Antres Garaa de ra mo Ha Juan
de Arga Lez o t cosmmsio Bmo
de Jauilca

Thomas Lopez Valera
Juez de q

Nueuecientos y nueue años salieron
Estauilca a reconocer tando on zedrogalind
le albreu y correa Olanosa alcalde Jo
Jnarios y Lrrsuarrayoso alguaz
Lodrio Xpoual Lutierres Jantonio de mora
Alonsso Lutierres de la calarrequeros
tores Oficiales de la Villa de Coria Oan
ver y Estar Lo mo Jonce que se Ordena

3

termino de Saucelleaconeede zia Omaze
Laguebsfa y ellebaron conssejo a Fran
Nez y xpoual m de Lacoz a trauajadores
yesin de Saua los quales comencaron a
Tescar Contierra El primero mojon que
se Faz nel camino de Semlea Junto a Erri
ron Refrescando todos Lemas mojones
que de ydeneos por termino al Sauce
Saraun mojon que esta en el cerro de
Elonssogom y Juesta ala vista del
Rrio de guadal quivir Donde se acauo
Como mojonam Lo con sesto Ilu
Strissimo siendo testigos de ego de
Ma y Joane Sevaneo de Coriaf

Ruan Enriquez Valca
Escriuano

Ramieca de Coria Martes zeiz de
Lemes de zeuero de mil y seiscien
tos y diez anos Se Lieron de ceu tauieca con diego Pereis
Vezino de Zubaedecaedeg Dmanos y por ffee pa
Sbo acenadie y Joan moreno cerro y Jo mec te Vam
y diego de Lumbre y gaspar Dez y Ai gre tadi en y Joam
Peabao Vezinos de Dr n de Varo Peao Ciudad Ygu
Serpetuo para ter y Mejorar los mojones que Lumden
Elrem de ceu tauieca con ee de Dos Lermanos y Peua
Zon con sejo a fran ximenez y Joan de Lei Hauge
Dorees de ceu tauieca los quales comenca zon a
Jer de Jo amojonamiento de Lumjon que
Ta acaue de ceu Juntu acaor de ceu fre
Que fee cando con hezon los mojones
Tacea Jor Lumjon que ea rasumin de ceu no
que ee el Lmm mojon que Lu de ego tommu

se sea cabo de lo amojonamiento, en lo que toca por
fee ymmovible firmeza y ~~dey~~ de que se le a de dar
firmeza mente el dicho Valdez y Marcos de Rivera
de la una parte y de la otra

Juan de Carvajal
Luis de Ayala

En Valdivia de los Indios en veinte de Septiembre de mil
y seiscientos y treinta años Salieron de esta villa
don diego de Valdivia y de Rivera a ella de su
Majestad y don de Juan de Valdivia regidor por perpetuo
de dicha villa para ver y medir los mojones el
qual dijeron que se a de dar de esta villa con el de paloma de
la Laguna cercado con hyguera y mesquites y por
el de Jerónima y de los Guadales comenzando de Sur
con sus mesquites y mojones de esta villa
y se pondrá en el cerro con hacia el Norte los mojones
y se pondrá un
y se pondrá un mojón de la capitan de la Cam
do de Jerónimo y de la de Jerónimo y por el Norte
de Carvajal

Juan de Carvajal
Luis de Ayala

10 de Ab.l

En Tordesillas a 9 dias del mes de Abril de mil y quinientos y sesenta y cinco años, estando en el estrado de audiencia de los señores Licenciado Gonçalo de Ceballos y Licenciado Hernando Gomez de Ceballos, oidores de la Real Audiencia y Chancilleria que residen en la villa de Valladolid por su Magestad, por ante mi Diego Martinez escribano de su Magestad y de la dicha Real Audiencia y testigos abajo nombrados, parecio Juan de Ceballos, vecino de la villa de Medina del Campo, y dijo que por cierto mandamiento de los dichos señores oidores, su fecho en la dicha villa de Valladolid a quatro dias del mes de Abril de este presente año, se le mandaba que se fuese a la villa de Medina del Campo y que se notificase a Maria de Ceballos, viuda, vecina de la dicha villa de Medina del Campo, que se fuese a la villa de Valladolid a la casa de su morada de la dicha Maria de Ceballos, y que se notificase a la dicha Maria de Ceballos

Fol. 4

Entrada de diez de diciembre de mil y quinientos y doze años salieron de la tierra de la Corona a otro mojon que está en el camino de Andrés García de Ramona a la Hazuela de Andrés Sánchez y de la Hazuela de Andrés Sánchez a otro mojon que está en el término de la tierra de Pedro Martín

108 cuy ao

Entre 88 de mes de agosto de mil y quinientos y ochenta y ocho años se hizo el asiento de la casa de cabildo en el lugar donde se ha de hacer la casa de cabildo y

Cabildo

En domingo quatro de Febrero de mil y seiscientos y setenta y un años estando en el Cabildo de esta ciudad de Tarifa por el señor don Alonso Gonzalez de Aguilar y don Juan de Ceuallos Regidores y don Diego Venegas de Ceuallos Regidor y don Diego de Ceuallos procurador de la ciudad y don Andres de Ceuallos Regidor y don Diego de Ceuallos procurador de la ciudad y don Andres de Ceuallos y don Alonso de Ceuallos y don Andres de Ceuallos y don Alonso de Ceuallos y don Andres de Ceuallos y don Alonso de Ceuallos

año de 1588

En domingo diez y ocho de Junio de mil y quinientos y ochenta y ocho años se hizo inventario de los bienes que quedaron por muerte de Diego de Juan Muñoz difunto que Dios haya, de que quedaron por albaceas y herederos Pedro Fernandez de Juan y Gregorio de Juan, mis hijos, y Juan Martin de Juan, su hermano, y Juan Martin de la Calle, su tio, y Juan Martin de la Calle

Andres Hernandez Delmeo vecino de Almedrejo con
Fernando Diez este año salieron vecinos de una
nase una honde aunque se ha mudado de calle por dma
no Joan Montenegro y por Guillen Perez Peluo oficiales de
el dicho Almedrejo con Andres Diez su parte sobre que
tendo mojones que dividen termino de la tierra
conde yo me parte pedro martin Malagon de un mojon
tierra que fue en el camino de los mojones
que dividen los dichos terminos con la dicha
parte llegar a un mojon que esta en el camino
como me lleve la parte no a donde la Cruz de Joan
Jona me mostro los dichos oficiales lo pidan por testi
monio y diego dos feb

Ante mi Juan de Valma
Escribano

Andres y Gonçalo Diaz de Almedrejo vecinos de
año fueron en tierra conde yo me vecino de Almedrejo
calmado de la tierra que honde aunque se calle por
Joan Montenegro y por Guillermo Diez Pala
ciego y por otros mojones que dividen el termino de la
tierra conde yo me y Fernando Diez su parte con yo a que
tierra martin de la Cruz para el camino martin Malagon de los mo
jones que dividen el termino de la tierra conde yo me
Fernando Diez llegar a un mojon que esta en el camino
como a donde la Cruz de Joan Jona mostro los dichos
testimonios y diego dos feb

Ante mi Juan de Valma
Escribano

Ano de 1582 a 1583

En la ciudad de Granada a veinte de Septiembre de mil quinientos y ochenta y dos años, estando en la sala de el cabildo de la dicha ciudad los señores Don Juan de Ceballos, Don Francisco de Ceballos, Don Juan de Ceballos, Don Francisco de Ceballos, Don Juan de Ceballos, Don Francisco de Ceballos,

Mozonam
Nolte, no
Juez

24

Nl Maestro de Escuela de la ciudad de Sevilla
de la Cuenta de Gerónimo de Ayala
Ante los Jueces de esta ciudad de Mazagan
y de la Cuenta de Pedro Sarmiento
Portugués vecino de esta ciudad que
estando presente se le ha leído
escrito por el Visitador los mozos de
Jerónimo de Ayala y Gerónimo de
Ayala y otros mozos que se han
[illegible] los mozos
[illegible] que
[illegible] los
[illegible] de
[illegible] los
[illegible] de
[illegible] todos los mozos que tienen esta
[illegible] los
[illegible] de
[illegible] de
[illegible] que
[illegible] de
[illegible] que
[illegible] de
[illegible] que

Amozona m del tte no

año de 1662

En la villa de Coria a treinta dias del mes de diciembre de
mil y seiscientos y sesenta y dos años se juntaron de la parte de
Zuan de Tamporada y Romario de Ella y Marcos lopez Tenorios
alcaldes y Regidores y Zuan de Amozona
alcalde ordinario y Regidor de la parte de Sevilla a Amozona
Alferez real los mozos de la mar en
Alferez real los mozos de la mar en
termino de la villa y Cuyllarcedos y Sarna
y Estradas como cerca de un lugar de pescar
los dichos mozos y fueron y pasaron a el
Antonio y Juan de Zamora y Miguel los quales
Ruiz de pescando todos los mozos de la
Ribera y Banda del Rio Medinden. Alte no
Lebrauella concejeros y en marco Ala la marisma
Nebrona se sirvo alcanzar a mozos no se sirvo
Allegar de por las muchas aguas de ni
amendose hecho dicho Amozona mi en to
Ubo acuerdo y Regidor lo pusieron por
Sevilla de quien se recente. Sevilla de feb
te Rodo Lopez Nobaez

Tmo fhec
arrtt zerushe dffs

Mos. Ayuntamiento de Lorca de 1621

En la ciudad de Murcia a doze dias del mes de Enero de mil y seiscientos y veinte y un años salieron de esta ciudad el señor Don Francisco de Ayala Corregidor de esta ciudad y juntamente con el señor Don Francisco Fajardo y Don Francisco Ponce de Leon y Don Antonio Ponce de Leon y Don Francisco Ponce de Leon y Don Francisco Ponce de Leon como escribano fueron por el reparamiento de los molinos de la villa de Lorca y juntamente los molinos que dividen entre la tierra de la villa y los de los lugares que están de otra banda del rio Segura y a la otra parte y a la otra banda del rio Segura y a la otra parte y a la otra banda del rio Segura y a la otra parte y a la

amojonamy
de los terrenos
Portugueses del
año de 1622

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en veinte
y ocho dias del mes de Junio de mil y seiscientos
y veinte y dos años yo el dicho Don Francisco
de Ortegosa tomé por la mano a Don Francisco
de Fiscor los mojones de tierras
y Don Diego de Ortegosa
Don Diego de Ortegosa
Don Diego de Ortegosa

[illegible] en la corte de Veinte
y cuatro años y Juan de Tena alcalde
ordinario y el bachiller Gunta[illegible] Condon
y Juan de los Bueyes en nombre que se provean
y hecho el corrizo de agua de la
villa y presencia el Sr. Escribano
se nombran por regidores como dones
el termino de dos hermanos como los costum
bre y para hacer el prescar los dichos
mo dones y se nombran a Juan de los
Tuanes y a Andres Hernandez y Gonzalez
vecinos de la villa con Mandaran si
mismo ano donaron el prescar los
mo dones y se nombran a Juan
el Macedo mo donaron. Hablaron en que
marcos [illegible] y Gerónimo Gonzalez
Gerónimo de la Rivera alcalde
Zaguasiel Vos el dicho y el dicho

Jmpresso
antes

Valle en la corte a dieziocho de mes
de Henero de mil y seiscientos y veinte y na
ro años Juan de Tena el alcalde por
dios y el bachiller Gunta[illegible] Condon y Juan
de los Bueyes y el corrizo de agua de la villa
y el Juan de la Reserva el cual pre
sento la cedula de prescar como dona
prescar los mo dones y se el termino
el Juan concedieron el termino y se como
se la que se prescar como donaron
prescaron los mo dones y se
Juan de los Tuanes
y Andres Hernandez y Bernardo
Macedo y Juan donaron
como se prescar

Poder bastante para los dichos
Alcaide y aljuaziles y Diezmero
testimonio y poseedor

Tomas de Ceuallos
escriuano

amo por nuy
alte 2.do deste
villa de Cor
de 1625

Sauedo de ceuallos vecino de esta
villa de mayorga a el alcaide y
oficiales de mayorga a el alcaide y
diezmero y alguaziles
y a todos y cada vno de los
vecinos de esta villa de mayorga
sabed que por parte de
Don Diego de Ceuallos mayorazgo
de este 2.do y en su nombre
se me ha hecho relacion que
el dicho Don Diego de Ceuallos
mi parte es mayorazgo y
como tal tiene y posee
ciertas tierras y
heredamientos
y otras cosas
y
Don Diego de Ceuallos
mayorazgo
y
Don Diego de Ceuallos
mayorazgo
y
Don Diego de Ceuallos
mayorazgo

Ante Donatus
Leonvae
1626

En la villa de Velez Malaga a catorze
dias del mes de Junio de mil
y seiscientos y veinte y seis años
estando en audiencia publica y
ordinaria de la villa y junto en
el Estrado publico de audiencia
y termino de la villa
y en el termino de la villa
y en los mojones del termino
de la villa y medio de los terminos de
la villa de Malaga y la puebla
de Cazarla se hizieron los mojones
y se pusieron los mojones y pi
lares de piedra y cal y ladrillos
y mosaicos y una vara de ciprés que
se pusieron en los mojones
y presente don Antonio de Guevara
y Salinas alcalde mayor de otra
Tomas de
contreras

En la villa de Velez Malaga en
veinte y cinco dias del mes de Junio
de mil y seiscientos y veinte y seis
años estando en audiencia publica y
ordinaria el señor don Pedro
de Abreu alcalde ordinario en el
lugar de Velez Malaga y don Daniel
Gusman escribano de su Magd
y publico y de el ayuntamiento
y otra vanda del termino se
hizieron los mojones y se
pusieron los mojones y pilares
del termino de Zanillo
y la villa de Vedos y se hizieron
amojonamiento y deslindamiento

Fernando Darraf Francisco
Gomez Oneca Andres Fernandez
Juan de Peñeverino de Ar-
Gonçalo de Zumiga Pedro
Vasquez Gacinto Rodriguez G.
Mº quedeeo offee

Tomo offee
entteeeo

Registro de amojonamientos Se sigen con Juan de la Parra
Mayordomo Sor. Pro. del q.º de la villa de Lora el año de 1634 años

En la villa de Lora en miercoles veintiuno dias del mes de genero de mill y seiscientos y treinta y quatro años salio de la villa
Juan de Campos alcalde ordinario del año pasado de mill y seiscientos y treinta y tres años y con el y el prest. escrib.º del q.º para ver y
visitar los mojones que dividen el termino de la villa con el de palomarejo
y la puebla y llevo consigo a Bristobal mojn de la cosa Jacinto de al
faro trabajadores vecinos de la villa los quales fueron de fresando
con tierra todos los mojones que dividen el termino de la villa con los
de las dos villas hasta llegar a un mojon q.e esta en el serro de la man
de Alonso gomez Alavarez del rio donde se acaso el dho amojonamiento
y lo firmo el alcalde lo pido por testimonio y en fe de ello lo firme en el dho

Juan de campos

Juan de la parra
Mayordomo

En la villa de Lora en jueves dos dias del mes de genero de mill
y seis.os y treinta y quatro años salieron de la villa Juan de campos alcalde ordin.o
y Francisco de Castillan regidor de la villa para ver y visitar los
mojones que dividen el term.o de la villa con el de palomarejo y la puebla
Llevaron consigo a Bristobal mojn de la cosa trabajadores los quales
llevan de fresando con tierra todos los mojones que dividen los dichos
terminos y aviendo llegado al otero de la cruzilla de zanatarron un mo
jon q.e esta de la p.te de la q.e de la gatera adentro del term.o y siguieron otro de nuevo
por la p.te de la fuente de frisna y la torreguado en el term.o de la villa y otro
siguiendo el amojonamiento hasta llegar a un mojon q.e esta junto a la mise
ria adonde se acaso el dho amojonamiento y los dichos testigos
dieron por testimonio siendo testigos Luis Montero y el capitan Juan
de Espueda y Francisco vecinos de la dha villa de Lora

Juan de campos

Juan de la parra
Mayordomo

Amojonam.to de las Tierras del Cortijo del Caño de Navarro.

En Medio Dia Jueves veinte y seis de Jn.o del dho año en presen
cia de los Alcaldes de Granada Don Antonio de Santillan y Alguacil Cerca de
dho Alcalde Don Bras Bernal vecino de Maracena Persona Lic
ne noticia de las tierras que pertenecen al Cortijo de Caño navarro
Sus propios de dho Alcalde por las aver sembrado de mas tiempo de tre
inta años a esta parte se señalo las lindes de dho Cortijo Modo y
Jeamo Como en la manera siguiente

Por la parte de Oriente Cortijo Linde con la marisma se amojona por una
cruz antigua que apparece la senal de ella y sale del Caño de la puerta
del Cuarto y va a parar a los allegados que es hacia el dho Cortijo de
Juan de la Canal = Y luego vuelve las tierras del dho cortijo por
parte a Riva linde con la Dehesa de Don de los pastores a un rrego y
Selve por linde del Carril de los panaderos y va a parar a el pa dron
del Sellero y se amojona todo en dendo la Calle que al Pa
Dronello de Carca al Rio del dho Cristobal Bernal Juro
a Dios y a la Cruz en forma de derecho que las tierras de Dehesa de dho
y amojonadas todas ellas pertenecen a el dho Cortijo de Caño navarro
y sus a sembrados y barbechos y Cortales a los a Rendadores y
Arrido de dho Cortijo demas de quarenta años a esta parte y
a sembrado y barbechado y no lo firmo por no saber y lo firmo el dho Alcalde
de Cedad de mas de sesenta y quatro años y lo firmo el dho Alcalde

Jaxeramyo

Fran.co de la Parra
Gral en Sorgio de dho

Amojonamy. de Ceano de

1640

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DE TRE MARAVE/DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

Libro de amojonamientos de los
Lasauieses de Ceuo de Suso y Yuso
y de Sauiesa de una y de Nauseuia
de la Jouela para la Vecindad y Vecinos de 1640 años

En Sauiesa de Ceuo y Marzo de mil y seiscientos y quarenta años fueron a amojonar los Alcaldes y Regidores de esta villa y Concejo de Sn Juan de Ceuo y Sn Martin de Lagunilla y Sn Martin de la Fuente y Sn Roque de la Vecindad y Vecinos de Sauiesa y Nauseuia y Jouela y Vecinos y Vecindad de Ceuo y Sauiesa y Nauseuia y Jouela y Vecindad y Vecinos de Ceuo y Sauiesa y Nauseuia y Jouela para la Vecindad y Vecinos de Ceuo y Sauiesa y Nauseuia y Jouela y Vecindad y Vecinos de Ceuo y Sauiesa y Nauseuia y Jouela para la

seiscientos y quarenta y dos reales y
Joho Ron y Gutierre Alvarez y Andres
Martin y Ron y Alvarez y su teniente de
mayor y Andres y Alvarez y Juan de Mesquita
y todos los oficiales de Alvarado con sus
Joho Andres y el Sr. Presidente y su compañe
habajadores y el Sr. Presidente y su compañe
para bejuisitar los mynes y el Sr. Presidente
y Ste no alcanzo por no pasar
la prueba y los dos hos Andres se a pasado
y Matias de Castro y Juan de Pestano
contiene los dos hos mynes y los alcaldes
al mynero que bar nel Sr. Presidente y alcaldes
de Santo Tomes a Santo Domingo
se a hecho Joho Andres y Martin de
los dos hos alcaldes mas oficiales los indios
con presente y ge de Alvarado Jime

Antonio Martin
Gutierre

Andres

Andres